

La lámina P<sub>3a</sub>/L<sub>2a</sub> que figura en la página 4556 queda modificada como sigue:

«Lámparas de dos filamentos: Cotas de intercambiabilidad»

«1. Leyenda:

- IX. Aleta de orientación para el plano de referencia 2.
- X. Aleta de orientación para el plano de referencia 1.
- XI. Filamento de cruce.
- XII. Filamento de carretera.
- XIII. Cazoleta.
- XIV. Lámina de contacto para mesa.
- XV. Lámina de contacto para luz de carretera.
- XVI. Lámina de contacto para luz de cruce.
- XVII. Plano de referencia 1.
- XVIII. Plano de referencia 2.
- XIX. Sección m-m'.
- XX. Sección m-n.
- XXI-XXII. Detalles.»

«2. Tabla:

Cotas	Valores nominales (mm. o grados)	Tolerancia en mm. o en grados	
		Lámpara-patrón	Lámpara de fabricación corriente
A' (1)	25 máxi. (10)	—	—
B	0,7	(+ 0,1 — 0,0)	(+ 0,1 — 0,0)
C	7,7	(+ 0,4 — 0,0)	(+ 0,4 — 0,0)
D	3	(+ 0,3 — 0,0)	(+ 0,3 — 0,0)
E	11,8 a 13,6 (**)	—	—
F	8,8 a 10,3 (**)	—	—
G	8,5	(+ 0,5 — 0,0)	(+ 0,5 — 0,0)
H	17	(+ 0,9 — 0,0)	(+ 0,9 — 0,0)
K	50 máxi.	—	—
L	41,5 (6) (5)	(+ 0,0 — 0,1)	(+ 0,0 — 0,2)
M	45 (6) (5)	(+ 0,0 — 0,1)	(+ 0,0 — 0,2)
N	47,2	± 0,2	± 0,2
P	21,5	(+ 0,9 — 0,0)	(+ 0,9 — 0,0)
R	23,7	(+ 0,0 — 0,4)	(+ 0,0 — 0,4)
S	4,7 (7)	± 0,6	± 0,2
T	9,5 máxi.	—	—
U	0,3 máxi.	—	—
V	3 (8)	± 0,05	± 0,1
X	1,7 máxi.	— 0,4	— 0,4
Y	32 máxi.	—	—
τ	< U	—	—
α	30°	± 5°	± 5°
β	0°	± 0°30'	± 1°30'
ρ	28,5 (***)	± 0,15	± 0,35

(\*) Las denominaciones A' a α son idénticas a las denominaciones correspondientes de las cotas según las normas CEI, a excepción de K y de Y.

(\*\*) Con soldadura, norma CEI 7004-100-1.

(\*\*\*) 28,8 para las lámparas de 24 voltios.»

«3. Notas:

1. Las cotas que preceden corresponden a las normas CEI (publicaciones CEI, hojas 7004-95-2, 7004-100-1 y 7004-95 B-2).
2. Solamente figuran sobre el dibujo y son obligatorias las cotas de encaje y de intercambiabilidad.
3. La constitución interna de la lámpara y las cotas correspondientes son objeto del dibujo de la lámina P<sub>2a</sub>/L<sub>1a</sub>.
4. La parte del casquillo marcada \* no debe producir ningún rayo parásito ascendente por reflexión de la luz producida por el filamento de cruce cuando la lámpara está en posición normal de funcionamiento en el vehículo.
5. El diámetro de cada cilindro de centrado se mide en cualquier plano de sección recta situado a menos de 0,5 milímetros del plano de referencia correspondiente al cilindro considerado.
6. La excentricidad relativa (separación entre los ejes) de los dos cilindros de centrado no debe pasar de 0,05 milímetros.
7. La distancia S entre los dos planos de referencia (4,7 milímetros) está afectada de una tolerancia que comprende el error admisible sobre el paralelismo entre estos dos planos.
8. Las dos aletas de orientación (IX y X) deben poder entrar simultáneamente en un calibre de 3,1 milímetros de abertura máxima.

9. Las láminas de contacto (XIV, XV y XVII) deben estar dispuestas en el orden indicado. Su posición con respecto a las aletas de orientación del casquillo debe ser la indicada en la figura o decalada en 180° con relación a ésta, con una aproximación de ± 20° en los dos casos.

10. Los sistemas de fijación del collarín en el proyector deben dejar libre esta zona cilíndrica.»

En los dibujos de las páginas 4557 y 4558, el número que debe figurar debajo del círculo es «02-2439» en lugar de «2439».

Las presentes enmiendas entraron en vigor el 26 de septiembre de 1978.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 18 de julio de 1979.—El Secretario general Técnico, Juan Antonio Pérez-Urruti Maura.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**19440** CORRECCION de erratas del Real Decreto 1485/1979, de 1 de junio, por el que se dispone la fiscalización previa de los planes de contratación de personal y de los contratos que se formalicen al margen de los referidos planes del Estado y de sus Organismos autónomos.

Padecidos errores en la inserción del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 149, de fecha 22 de junio de 1979, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 13951, segunda columna, en el preámbulo del ya mencionado Real Decreto:

Línea 4 del primer párrafo, donde dice: «... que se deriven deudas y obligaciones ...», debe decir: «... que se deriven derechos y obligaciones ...».

Línea 3 del tercer párrafo, donde dice: «... al Registro Personal a los actos relativos ...», debe decir: «... al Registro de Personal a los actos relativos ...».

Línea 4 del tercer párrafo, donde dice: «... si carece de fiscalización previa.», debe decir: «... si carecen de fiscalización previa.»

**19441** CIRCULAR número 822 de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales sobre asignación de claves estadísticas.

La modificación de la estructura del capítulo 69 del Arancel, próxima a producirse, requiere la asignación de los códigos numéricos correspondientes y ello con la anticipación adecuada, a fin de que, cuando aparezca en el «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto dándole vigencia, pueda esa Administración hacerla operativa.

Por ello, esta Dirección General, en uso de sus atribuciones, acuerda:

Primero.—Asignar los siguientes códigos numéricos, definidores de otras tantas posiciones estadísticas, consecuencia de las modificaciones arancelarias antes citadas que a continuación se especifican:

Partida arancelaria	Posición estadística	Texto
69.01.A	69.01.01	Ladrillos que pesen más de 650 kg. por metro cúbico (m <sup>3</sup> ).
69.01.B	69.01.91	Los demás.
69.02.A.1	69.02.01	A base de magnesita, dolomita o cromita: ladrillos de magnesita calcinada.
69.02.A.2	69.02.09	—: los demás.
69.02.B.1	69.02.91	Los demás: ladrillos silíceos (también llamados piedra dina) que contengan en peso, por lo menos, el 93 por 100 de sílice (Si O <sub>2</sub> ).
69.02.B.2a	69.02.92	—: los demás.
69.02.B.2a	69.02.93	—: los demás: aluminosos y sílico-aluminosos: que contengan en peso más del 7 por 100 y menos del 42 por 100 de alúmina (Al <sub>2</sub> O <sub>3</sub> ).
69.02.B.2b	69.02.94	—: los demás.
69.02.B.2b	69.02.95	—: de óxido de berilio de calidad nuclear.
69.02.B.2c	69.02.96	—: los demás: que contengan en peso, por lo menos, el 93 por 100 de sílice (Si O <sub>2</sub> ).